

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1980

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1980

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA MULTINACIONAL LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES, S.A. (MULTIFERT,S.A.).

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19067

Publicada el: 13-05-1980

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Asociaciones de comercio, Asociaciones y sociedades comerciales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.363

Rollo: 21

Posición: 468

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE MAYO DE 1980

No. 19.857

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 11 de 30 de abril de 1980, por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización S.A. (MULTIFERT, S.A.)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MULTIFERT, S.A.

LEY 11
(de 30 de abril de 1980)

Por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.)

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Autorízase la constitución de la Sociedad Anónima denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.), por parte de los Estados miembros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), sus entidades descentralizadas o autónomas y por parte de empresas estatales o entidades de carácter privado nacional de los países miembros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

ARTICULO 2: Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para que, en nombre y representación de la República de Panamá, comparezca ante Notario Público con el propósito de suscribir la Escritura de Constitución de la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.).

ARTICULO 3: El objeto social de la Empresa es la comercialización de fertilizantes y sus materias primas como un medio para asegurar gradualmente el abastecimiento regional, en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de entrega y facilitar la colocación de las producciones de las empresas participantes en terceros mercados, velando por la aplicación del artículo 5, numeral 5 del Convenio de Panamá.

A estos efectos:

a) Establecerá nuevos canales de comercialización de fertilizantes y sus materias primas y reforzará los existentes entre la entidades o empresas propietarias de acciones;

b) Promoverá o en su caso realizará compras de fertilizantes y sus materias primas en terceros países, teniendo en

cuenta principalmente las modalidades operativas predominantes en la región, que le permitan actuar en condiciones de eficiencia a la vez que racionalizar el comercio de tales productos; y

c) Promoverá o en su caso colocará en terceros mercados los excedentes de producción de las empresas asociadas, atendiendo el abastecimiento prioritario de los países a los cuales pertenece.

Para la realización de estos propósitos, la empresa aprovechará la mayor capacidad de negociación derivada de la oferta y demanda conjunta de todos sus asociados y de sus respectivos países.

ARTICULO 4: Esta sociedad, se registrará por la legislación nacional de Panamá, su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

ARTICULO 5: Esta Empresa no estará sujeta a ninguna clase de impuesto por la realización de las siguientes actividades:

a) Dirigir, desde la oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan, consuman o surten sus efectos en el exterior, y

b) Facturar, desde su oficina establecida en Panamá, la venta de mercaderías o productos por una suma mayor de aquella por la cual dichas mercancías o productos han sido facturados, contra la oficina establecida en Panamá, siempre y cuando quedadas mercaderías o productos se muevan únicamente en el exterior.

ARTICULO 6: Estarán exonerados del pago de impuestos, los dividendos que distribuya esta sociedad, cuando tales dividendos provengan de operaciones no realizadas dentro del territorio de la República de Panamá, incluyendo las actividades mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 7: Las transferencias de fondos y demás recursos financieros de la empresa, sus filiales, sucursales o agencias estarán libres de toda clase de gravámenes o restricciones.

ARTICULO 8: La empresa, sus filiales, sucursales y agencias recibirán el tratamiento más favorable que Panamá otorgue a empresas que realicen actividades similares, en materia de fertilizantes, en Panamá.

ARTICULO 9: Panamá concederá a la empresa las facilidades que requiera la instalación de filiales, sucursales y agencias en su territorio.

ARTICULO 10: La empresa tendrá acceso al crédito interno y a las facilidades financieras que se otorgan a empresas que realicen actividades similares en el país.

ARTICULO 11: A los Directores, Gerentes y Funcionarios de la Empresa se le reconoce la libertad de transitar y cambiar de domicilio o de residencia en el territorio nacional, sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamento de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración.

ARTICULO 12: A solicitud del Gerente General de esta empresa, los Gerentes y el Contralor al servicio de esta sociedad, que sean de nacionalidad extranjera y no residentes en el país, al momento de su contratación, gozarán de los beneficios concedidos a los ejecutivos de compa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el negocio LE PARFUM BOUTIQUE, de propiedad de Tania Pernett de Gómez, cédula 3-64-1662, fue vendido por su propietaria a la sociedad anónima PERGOM, S.A. (Rolfo 2535, Imagen 0067, Ficha 043767), mediante Escritura Pública No. 672 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, con fecha del 22 de octubre de 1979.

(L551250)
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento Mueblería Universal, de propiedad de RAMON TABOADA DOVAL fue vendido a la sociedad MUEBLERIA UNIVERSAL, S.A., inscrita al rolfo 3464 Imagen 0187 ficha 051536, mediante documento privado del 24 de abril de 1980.

(L076767)
(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura No. 1176 del 6 de marzo de 1980 extendida ante la Notaría del Circuito de Panamá, el Sr. Adalberto Villalobos P. ha vendido su establecimiento Comercial denominado Bodega y Mini Super "Los Libertadores" a la Cía Hubex, S.A.

(L076976)
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Silvia Ramírez de García, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, AUTO No. 478, Panamá ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA Primero que esta abierto el Juicio de Sucesión de Silvia Ramírez de García desde el 5 de julio de 1979 fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es heredero sin perjuicios de terceros su hijo Miguel Antonio García R. y ORDENA que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez días contados a partir

nías internacionales entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Franquicias arancelaria total y por una sola vez para la importación de artículos de uso doméstico operacional, hasta por la suma de (Tres Mil Balboas) B/.3,000.00
- b) Exoneración del pago de cualquier depósito, gramen o derecho migratorio en relación con la obtención de la visa de Visitante Temporal Especial.

ARTICULO 13: El Gobierno de la República de Panamá adoptará las providencias que considera necesarias a fin de evitar la competencia internacional desleal en materia de fertilizantes en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 14: En el caso de que MULTIFERT, S.A. acuerde dedicarse a la transformación de materias primas y de productos semimanufacturados o intermedios, previo cumplimiento de las formalidades legales, podrá tener derecho a todas las exoneraciones y beneficios que, a manera de incentivos, se reconocen a las actividades industriales.

ARTICULO 15: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. ELAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. -PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA. DE 12 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y Política Económica

LEY 11
(De 30 de abril de 1980)

“Por el cual se Autoriza la constitución y funcionamiento de la sociedad denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.)”.

EI CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Autorizase la constitución de la Sociedad Anónima denominada Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.), por parte de los Estados miembros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), sus entidades descentralizadas autónomas y por parte de empresas estatales o entidades de carácter privado nacional de los países miembros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

Artículo 2. Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para que, en nombre y representación de la República de Panamá, comparezca ante Notario Público con el propósito de suscribir la Escritura de Constitución de la Empresa Multinacional Latinoamericana de Comercialización de Fertilizantes, S.A. (MULTIFERT, S.A.).

Artículo 3. El objeto social de la Empresa es la comercialización de fertilizantes y sus materias primas como un medio para asegurar gradualmente el abastecimiento regional, en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de entrega y facilitar la colocación de producciones de las empresas participantes en terceros mercados, velando por la aplicación del Artículo 5, Numeral 5 del Convenio de Panamá.

A estos efectos:

- a) Establecerá nuevos canales de comercialización de fertilizantes y sus materias primas y reforzará los existentes entre las entidades o empresas propietarias de acciones;
- b) Promoverá o en su caso realizará compras de fertilizantes y sus materias en terceros países, teniendo cuenta principalmente las modalidades operativas predominantes en la región, que le permitan actuar en condiciones de eficiencia a la vez que racionalizar el comercio de tales productos;
- c) Promoverá o en su caso colocará en terceros mercados los excedentes de producción de las empresas asociadas, atendiendo el abastecimiento prioritario de los países a los cuales pertenece.

G.O. 19867

Para la realización de estos productos, la empresa aprovechará la mayor capacidad de negociación derivada de la cierta y demanda conjunta de todos sus asociados y de sus respectivos países.

Artículo 4. Esta sociedad, se regirá por la legislación nacional de Panamá, su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 5. Esta Empresa no estará sujeta a ninguna clase de impuesto por la realización de las siguientes actividades.

- a) Dirigir, desde la oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan, consuman o surten sus efectos en el exterior; y
- b) Facturar, desde su oficina establecida en Panamá, venta de mercaderías o productos por una suma mayor de aquella han sido facturados, contra la oficina establecida en Panamá, siempre y cuando que dichas mercaderías o productos se muevan únicamente en el exterior.

Artículo 6. Estarán exonerados del pago de impuestos, los dividendos que distribuya esta sociedad, cuando tales dividendos provengan de operaciones no realizadas dentro del territorio de la República de Panamá, incluyendo las actividades mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 7. Las transferencias de fondos y demás recursos financieros de la empresa sus filiales, sucursales o agencias estarán libres de toda clase de gravámenes o restricciones.

Artículo 8. La empresa, sus filiales, sucursales y agencias recibirán el tratamiento más favorable que Panamá otorgue a empresas que realicen actividades similares, en materia de fertilizantes, en Panamá.

Artículo 9. Panamá concederá a la empresa las facilidades que requiera la instalación de filiales, sucursales y agencias en su territorio.

Artículo 10. La empresa tendrá acceso al crédito interno y a las facilidades financieras que se otorguen a empresas que realicen actividades similares en el país.

Artículo 11. A los Directores, Gerentes y Funcionarios de la Empresa se le reconoce la libertad de transitar y cambiar de domicilio o de residencia en el territorio nacional, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o reglamento de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración.

G.O. 19867

Artículo 12. A solicitud del Gerente General de esta empresa, los Gerentes y el Contralor al servicio de esta sociedad, que sean de nacionalidad extranjera y no residentes en el país, al momento de su contratación, gozarán de los beneficios concedidos a los ejecutivos de compañías internacionales entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Franquicias arancelaria total y por una sola vez para la importación de artículos de uso domestico o personal, hasta por la suma de (Tres Mil Balboas) B/.3,000.00).
- b) Exoneración del pago de cualquier depósito, gramen o derecho migratorio en relación con la obtención de la visa de Visitantes Temporal Especial.

Artículo 13. El Gobierno de la República de Panamá adoptará las providencias que considera necesarias a fin de evitar la competencia internacional desleal en materia de fertilizantes en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 14. En el caso de que MULTIFERT, S.A. acuerde dedicarse a la transformación de materias primas y de productos semi-manufacturados o intermedios previo cumplimiento de las formalidades legales, podrá tener derecho a todas las exoneraciones y beneficios que, a manera de incentivos, se reconocen a las actividades industriales.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional
de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

GUSTAVO R. GONZÁLEZ
Ministro de Planificación y Política
Económica